



**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**



**RESOLUCIÓN No. 29/2017**  
**PRORROGA DE CONTRATO No. 9/2017**  
**“SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL CONSUMO**  
**DE LOS EMPLEADOS DE LA PROCURADURÍA**  
**GENERAL DE LA REPÚBLICA”**

Ministerio Público, Procuraduría General de la República, San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la infrascrita Procuradora General de la República,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Procuraduría General de la República suscribió el **Contrato No. 9/2017, “Suministro de agua embotellada para el consumo de los empleados de la Procuraduría General de la República”**, con el señor Juan Enrique Perla Ruíz, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **EMBOTELLADORA ELECTROPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ELECTROPURA, S.A. DE C.V.**, por un monto mensual aproximado para las zonas Central y Occidental de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,230.80)** IVA incluido, por 1,560 galones de agua a un precio unitario de **UNO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.43)** IVA incluido, para las zonas Oriental y Paracentral aproximado de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$896.00)** IVA incluido, por 640 galones de agua a un precio unitario de **UNO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.40)** IVA incluido; lo que hace un monto total mensual de aproximado **TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,126.80)** IVA incluido, haciendo un monto anual aproximado de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,521.60)** IVA incluido, por el período de un año, comprendido del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, el cual se encuentra vigente.
- II. Que según nota con referencia Incentivos Lab. 124/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, firmada por la Licenciada Ana Patricia Rosales, Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos, y la licenciada Marta Vilma Cea de Rodézno, Administradora del contrato, solicitan la Prórroga del contrato No. 9/2017 “Suministro de agua embotellada para el consumo de los empleados de la Procuraduría General de la República”, para el período comprendido del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por haber brindado la empresa un servicio satisfactorio, respuesta inmediata cuando se solicita revisión o sustitución, mantenimiento preventivo de los frigoríficos y fecha de entrega.
- III. Que para la Procuraduría General de la República es necesario seguir contando con el suministro de agua embotellada para el consumo de los empleados de la PGR.
- IV. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que no existe una mejor opción, en este momento, y que las condiciones del suministro permanecen favorables para la Institución.
- V. Que se recibió nota de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, firmada por el ingeniero Juan Enrique Perla Ruíz, Representante Legal de la sociedad **ELECTROPURA, S.A. DE C.V.**, en la que expresa su consentimiento de prorrogar el contrato No. 9/2017.
- VI. Que en el Contrato relacionado se plasmó la cláusula X. **PRÓRROGA**, la cual establece: “Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo

establecido en el artículo 83 LACAP y 75 RELACAP; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento del contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente Resolución de Prórroga.

- VII. Que en relación al presupuesto para el ejercicio del año fiscal 2018, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Constitución de la República y artículo 38 de la Ley AFI;

**POR TANTO**, con base a las razones antes expuestas, a los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, la infrascrita Procuradora General de la República, **RESUELVE**:

1. **PRORROGUESE** el Contrato No. 9/2017 "SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", suscrito con el señor Juan Enrique Perla Ruíz, Director Presidente y Representante Legal de la sociedad EMBOTELLADORA ELECTROPURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ELECTROPURA, S.A. DE C.V., para que suministre agua embotellada a las oficinas de la Procuraduría General de la República, a nivel nacional, por un monto mensual aproximado para las zonas central y Occidental de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,230.80)** IVA incluido, por 1,560 galones de agua a un precio unitario de **UNO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.43)** IVA incluido, y para las zonas Paracentral y Oriental **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$896.00)** IVA incluido, por 640 galones de agua, a un precio unitario de **UNO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.40)** IVA incluido; lo que hace un monto total aproximado de **TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,126.80)** IVA incluido, haciendo un monto anual aproximado de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,521.60)** IVA incluido, por el período de un año, comprendido del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
2. Se mantienen inalterados los demás términos del contrato No. 9/2017.
3. El la Sociedad ELECTROPURA, S.A. DE C.V, deberá presentar prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por un monto de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,752.16)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, vigente por doce (12) meses a partir del día 1 de marzo de 2018 y deberá ser presentada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), de la Procuraduría General de la República a más tardar el día 16 de febrero de 2018.
4. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga;
5. La presente prórroga surtirá efecto una vez se haya aprobado el Presupuesto General para el año 2018, o se haya prorrogado el del presente año fiscal;

**NOTIFIQUESE.**

  
**SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ**  
**PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



**FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Ampliación

**FS-2017-489**

**POR CUENTA DE**

**EMBOTELLADORA ELECTROPURA, SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**A FAVOR DE**

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**MONTO:\$3,752.16**

**SAN SALVADOR, 10 DE ENERO DE 2018**

San Salvador, 10 del mes de Enero del año 2018.

Señores

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Presente.

**REFERENCIA:**

FIANZA: FS-2017-489

AFIANZADO: **EMBOTELLADORA ELECTROPURA,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE**

BENEFICIARIO: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA  
REPUBLICA**

OBLIGACION: Fianza de **Fiel Cumplimiento**

Estimados Señores:

De la manera más atenta les comunicamos, que se ha extendido la vigencia de la Fianza de **Fiel Cumplimiento** Número **FS-2017-489** a nombre de la Sociedad **EMBOTELLADORA ELECTROPURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el plazo de **DOCE MESES** contados a partir del día **UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**. Manteniendo el monto de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Quedando las demás estipulaciones de la garantía original sin alteración alguna. Lo anterior de acuerdo a la Resolución Número **DOS NUEVE/DOS CERO UNO SIETE** Prorroga de Contrato Número **NUEVE/DOS CERO UNO SIETE** de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.

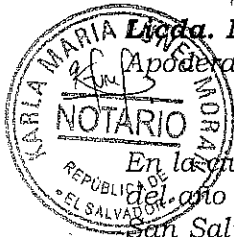
Dicha fianza se refiere al Contrato Número **NUEVE/DOS CERO UNO SIETE** para el "**SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**". Libre Gestión.

Atentamente,



*[Handwritten signature]*

**Licda. Ninoska del Socorro Blandón de Constanza**  
Apostada Especial Administrativa y Mercantil



En la ciudad de San Salvador, a las doce horas y doce minutos del día diez del mes de Enero del año dos mil dieciocho. Ante mí, **KARLA MARIA FUNES MORAN**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparece la Licenciada **NINOSKA DEL SOCORRO BLANDON DE CONSTANZA**, de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Comunicaciones, de

nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho uno siete siete nueve cinco - cero y con Número Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil novecientos setenta y cuatro - ciento diecisiete - ocho, quien actúa en su calidad de Apoderada Especial Administrativa y Mercantil de la sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, Sociedad de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil trescientos setenta y tres - cero cero cinco - seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Escritura Pública de Poder Especial Administrativo y Mercantil otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la licenciada Katya María Álvarez Navas, inscrito en el Registro de Comercio con fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, bajo el número **DIECISÉIS** del Libro **MIL OCHOCIENTOS OCHO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de la cual consta: Que la Licenciada Ninoska del Socorro Blandón de Constanza, se encuentra plenamente facultada para otorgar actos o contratos como el contenido en el presente instrumento; asimismo, doy fe que en el poder aquí relacionado la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad otorgante, lo mismo que de la personería jurídica con que actuó el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima, dicha personería se encuentra aún vigente y por lo tanto, el poder con que la compareciente actúa se encuentra asimismo vigente. Y en el carácter en que actúa me DICE: Que la firma puesta en el documento que antecede, la cual se lee "N. Blandón", es suya y como tal la reconoce, así como también reconoce los conceptos vertidos en el mismo, por medio del cual la Sociedad que representa OTORGA: Que la Sociedad que representa, ha extendido la vigencia de la Fianza de **Fiel Cumplimiento** Número **FS-2017-489** a nombre de la Sociedad **EMBOTELLADORA ELECTROPURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el plazo de **DOCE MESES** contados a partir del día **UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**. Manteniendo el monto de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Quedando las demás estipulaciones de la garantía original sin alteración alguna. Lo anterior de acuerdo a la Resolución Número **DOS NUEVE/DOS CERO UNO SIETE** Prorroga de Contrato Número **NUEVE/DOS CERO UNO SIETE** de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Dicha fianza se refiere al Contrato Número **NUEVE/DOS CERO UNO SIETE** para el "**SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**". Libre Gestión. Y yo el suscrito Notario doy fe de que la referida firma es **AUTENTICA** por haber sido reconocida a mi presencia por el compareciente Licenciada Blandón de Constanza, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de una hoja útil, principia al pie del reverso del documento que se autentica y concluye en esta hoja y leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, manifiesta que está redactada conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos. **Doy Fe.**

